



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 18/09/2025

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS.

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 7

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS, Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2025.

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
01.	Memoria justificativa de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	TOTAL	
02.	Propuesta de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	TOTAL	
03.	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General	TOTAL	
04.	Orden del Consejero de aprobación del texto del convenio anexándolo	TOTAL	
05.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno	TOTAL	
06.	Certificado de Consejo de Gobierno	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones aprobadas por la Comisión Interdepartamental para la Transparencia de la Región de Murcia, en su sesión de 12 de marzo de 2024 se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL VICESECRETARIO

Fdo.: Guillermo Insa Martínez
(Documento firmado electrónicamente al margen)



MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTA EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña a los Proyectos de Convenios la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

A. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

La Protección Civil constituye una de las demandas colectivas de los tiempos actuales, concibiéndose como un servicio público dirigido a proteger, asistir y evitar posibles daños a personas y bienes ante cualquier situación de riesgo derivada de emergencias o catástrofes extraordinarias.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de



personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la entonces Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en determinados municipios del interior de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el rescate y salvamento de personas en zonas de baño fluviales.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los ayuntamientos del litoral y con los ayuntamientos de interior con zonas de baño fluviales, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa, cuyo dispositivo ha sido aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 29 de mayo de 2025 modificado posteriormente el 12 de junio.

Las zonas de baño fluviales previstas por cada ayuntamiento están incluidas en el Anexo I del plan COPLA 2025, y son las siguientes: El Jarral (Abarán), Playa de Archena (Archena), Salto del Usero (Bullas), Playa del Embarcadero (Calasparra), Playa de Coy (Lorca) y Fuente Caputa (Mula).



Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso entre otros del Ayuntamiento de Abarán realizará labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2025 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos, determinados puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, entre otros, el Ayuntamiento de Abarán en la prestación del servicio de vigilancia, rescate en playas y salvamento en zonas de baño fluviales para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño de dicho término municipal.

B. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de este Convenio y el funcionamiento del operativo del Plan COPLA tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia en general y en el Ayuntamiento firmante en particular.

Los recursos asignados por ambas Administraciones a la labores de vigilancia, rescate en playas y salvamento, y para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales de dichos términos municipales, debe considerarse como una inversión que redundará en la coordinación entre administraciones y la seguridad y bienestar individual y colectivo, dado que se mejora sustancialmente dichas labores tan necesarias dadas las características de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas y su uso para actividades náuticas o de baño, fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente.

La cantidad que aporta la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias al Ayuntamiento de Abarán es de 4.331,49 € destinados a



sufragar los gastos de personal, vestuario, uniformidad, material de salvamento y primeros auxilios, seguros, combustible y reparaciones.

El baremo elegido para la distribución económica por parte de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias viene determinado por la valoración porcentual acorde a: número de puestos fijos de vigilancia, días de servicio, distancia al puesto, nº de socorristas, nº de personal sanitario, nº de piraguas, nº de motos acuáticas, nº embarcaciones, nº de vehículos.

Cada factor se ha valorado con la siguiente puntuación:

PUNTOS	
1	puesto fijo
0,1	día de servicio
0,05	Km distancia al puesto
1	coordinador
3	socorrista
3	sanitario
0,5	piragua
0,5	motos acuáticas/ embarcaciones
0,5	Vehículo
3	Por estructura municipal de Protección Civil

Del total presupuestado para el año 2025 se aplica una cantidad fija de 2.000 € a la que se le suma el porcentaje adjudicado a repartir entre los seis ayuntamientos con playas fluviales.

	fijo	por puntos	total
ABARÁN	2.000,00	2.331,49	4.331,49
ARCHENA	2.000,00	1.145,61	3.145,61
BULLAS	2.000,00	2.604,48	4.604,48
CALASPARRA	2.000,00	2.658,18	4.658,18
LORCA	2.000,00	2.488,12	4.488,12
MULA	2.000,00	1.772,12	3.772,12

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se compromete a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono al Ayuntamiento de Abarán la cantidad de 4.331,49 €.



La cantidad anteriormente indicada serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025.

C. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

El Convenio que se informa no podrá tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En este orden de ideas hay que traer a colación el artículo 6.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al desarrollarse una cooperación que garantiza que los servicios públicos que les incumben a ambas partes se prestan de modo que logran los objetivos que tienen en común, además de guiarse únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

En este sentido, puede afirmarse que, aunque ambas figuras, convenio y contrato, tengan en común ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentalización o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en estos convenios, no se manifiestan ni se fundamentan en una contraposición de interés, sino en los principios generales con los que actúan y se relacionan las diferentes Administraciones Públicas, recogidos en el artículo 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otros:

-Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes.

-Cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

-Eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento.



-Responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos.

-Solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

Estamos ante una actuación conjunta para la consecución de un objetivo, ajena a la idea de intercambio patrimonial, por lo que queda fuera del ámbito contractual. Nos encontramos ante un acto formal de concurrencia de voluntades para colaborar en la consecución de finalidades de interés común, adoptado en una posición de igualdad, ninguna de las partes tiene un interés patrimonial porque los intereses son públicos como son la vigilancia, rescate en playas y salvamento en la mar y la coordinación en emergencias .

La nota característica es, como lo denota su propia denominación, la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de esa comunidad de fines, distinguiéndose así de la figura del contrato donde desaparece la idea de concurrencia de competencias o funciones sobre la misma realidad material y, por tanto, la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés.

Lo expuesto pone de manifiesto que, la realización de las actuaciones que las dos Administraciones Públicas pretenden realizar para la consecución del fin público perseguido, es una actividad conjunta de ambas partes, característica también de los convenios interadministrativos que se pretenden firmar.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica –precio- por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino, muy distintamente - contribución económica para sufragar el coste de la actividades y servicios- nota característica y propia de la figura de convenio de colaboración.

En suma, en estos convenios no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas administrativas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, es decir desarrollan una función pública.

Tampoco estamos ante una subvención, por la que se lleva a cabo una el fomento, promoción o estímulo por parte de la CARM de una actividad cuya titularidad corresponde al destinatario de los fondos, no fomentando una actividad que otros promueven, no hay una disposición gratuita para fomentar, sino que hay una



colaboración de ambas partes, lo que nos enmarca claramente en la figura del convenio.

Teniendo en cuenta el fin público que concurre, y en aras de la constitución de un mecanismo para canalizar la necesidad de colaboración entre Administraciones Públicas, para la plena operatividad del PLAN COPLA, las partes consideran conveniente suscribir los pertinentes convenios de colaboración, cuyo objeto es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán contemplado en el operativo aprobado para el 2025 de este para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento durante el año 2025.

D. TRAMITACIÓN

La tramitación de estos convenios se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

(Murcia, a (fecha y firma al margen)

EL JEFE DE SECCION DE PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS

VºBº: LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCION CIVIL



PROPUESTA

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quien prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situación de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las características de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado la realización de actividades náuticas y de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas y días festivos, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y



materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la entonces Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el rescate y salvamento de personas en zonas de baño fluviales.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa. Este año también se colabora con los ayuntamientos de interior con zonas de baño fluviales, cuyo dispositivo ha sido aprobado por Consejo de Gobierno con fecha de 29 de mayo de 2025 modificado posteriormente el 12 de junio.

Las zonas de baño fluviales previstas por cada ayuntamiento están incluidas en el Anexo I del plan COPLA 2025, y son las siguientes: El Jarral (Abarán), Playa de Archena (Archena), Salto del Usero (Bullas), Playa del Embarcadero (Calasparra), Playa de Coy (Lorca) y Fuente Caputa (Mula).

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso entre otros del Ayuntamiento de Abarán realizará labores de vigilancia, rescate y salvamento durante el año 2025 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos, determinados puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.



Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, entre otros, el Ayuntamiento de Abarán en la prestación del servicio de vigilancia, rescate en playas y salvamento en zonas de baño fluviales para la coordinación en emergencias, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño de dichos términos municipales, comprometiéndose la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono al Ayuntamiento de Abarán de 4.331,49 €.

La cantidad anteriormente indicada será abonada con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del 19 de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias:

PRIMERO: Aprobar, por el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto del siguiente Convenio:

-"Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan Copla 2025".

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Dirección General de Seguridad Ciudadana
y Emergencias

con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio cuyo texto se acompaña a esta propuesta.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración del Convenio por Consejo de Gobierno, y su posterior suscripción por el Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, autorizar y disponer por el Consejero el gasto que comporta la suscripción del mismo con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460 89, y proyecto nº 38819 “A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA”, la cantidad de 4.331,49 € de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025, conforme al desglose que figura a continuación.

Perceptor	CIF	Importe
Abarán	P3000200J	4.331,49 €

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)
EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS

Fdo: Pedro Vicente Martínez

05/09/2025 08:43:38

VICENTE MARTINEZ, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2025

PARTICIPAN

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de _____.

De otra parte, D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Joaquín Gómez Ruiz, Secretario Accidental de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 21 de agosto de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la



Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

TERCERO.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en



varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.

El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

CUARTO.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

QUINTO.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Abarán.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Abarán, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial del El Jarral, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Abarán se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CEARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2025.



TERCERA. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 10.000,00€ de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 4.331,49 €, y el Ayuntamiento de Abarán la cantidad de 5.668,51 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 4.331,49 €.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

QUINTA. - Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre



que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Abarán una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Abarán deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Abarán.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS

Marcos Ortuño Soto

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ABARÁN

Jesús Gómez Montiel

EL SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

Jose Joaquín Gómez Ruiz



25CN070MJC

ASUNTO: INFORME JURÍDICO – CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL PLAN COPLA 2025.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 50.2 a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a esta Secretaría General, para informe y tramitación, el expediente de referencia, que incorpora la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa.
- Conformidad del Ayuntamiento de Abarán.
- Propuesta del Director General anexando el convenio.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Régimen jurídico.

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la



Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

SEGUNDA.- Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo del Plan Copla 2025 aprobado por Consejo de Gobierno, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

TERCERA.- Competencia.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º19/2024, de 14 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

CUARTA.- Naturaleza jurídica.

Visto el texto del convenio no se aprecia que tenga por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 6. Tampoco se estima que tenga por objeto instrumentar una subvención, ya que la colaboración que se produce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento versa sobre una materia que es competencia concurrente de ambas administraciones, y porque no se pretende fomentar actividades de interés público, sino realizar una actividad de servicio público de interés para ambas partes.

En consecuencia, se considera que la naturaleza jurídica del negocio a celebrar es la de convenio de colaboración.

El convenio obedece al tipo de convenios previstos en el artículo 47.2 a) de la LRJSP, es decir, convenios a suscribir entre dos administraciones.



El convenio cumple con la finalidad prevista en el artículo 48.3 de la LRJSP, mejorando la eficiencia de la gestión pública y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública.

QUINTA. - Borrador de convenio. Tramitación.

1. El convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 49 de la LRJSP.
2. Consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.
3. Puesto que de la formalización del convenio se derivarán obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma y el Ayuntamiento, debe darse cumplimiento a las previsiones del artículo 48.5 de la LRJSP, de manera que las partes deberán tener capacidad para financiar los compromisos asumidos durante su vigencia.

Asimismo, el punto 6 del artículo 48 exige que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio. La cláusula tercera del convenio fija las aportaciones de las partes sobre un presupuesto global.

4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del convenio que incluyan compromisos económicos se ajustará a lo dispuesto en la legislación presupuestaria (artículo 48.4 de la LRJSP). Por consiguiente, consta en el expediente el informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio).
5. También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
6. La aprobación del convenio concierne al titular de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28



de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio, a propuesta del titular de la citada Consejería, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete al titular de esta Consejería la suscripción del convenio.

7. El convenio ha de inscribirse en el Registro General de Convenios (artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), y publicarse en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma (artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), así como en el Portal de la Transparencia (artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

En CONCLUSIÓN, se informa favorablemente el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el operativo del Plan COPLA 2025.

LA JEFA DE SERVICIO JURIDICO

LA ASESORA JURÍDICA



ORDEN

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º19/2024, de 14 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el año 1988, con el objetivo de garantizar, a lo largo de todo el año y en especial durante la época estival, un dispositivo integral capaz de dar una respuesta eficaz, coordinada y eficiente ante las emergencias que se puedan presentar en las zonas de baño, en el mar de nuestro litoral y en las aguas interiores.

El Plan se compone de un texto y nueve Anexos. Los Anexos I, II y III del Plan concretan la infraestructura operativa de este y son anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno. El operativo correspondiente al año 2025 del Plan COPLA ha sido aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo, modificado posteriormente el 12 de junio.

En concreto, en el Anexo I se especifica el operativo para el auxilio, vigilancia y salvamento en playas, así como en zonas de baño fluviales del río Segura ubicadas en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca y Mula. Para la concreción de los puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento y las fechas en que dispondrán de ellos, se ha atendido a las necesidades estimadas por los Ayuntamientos en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño.

El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que esta pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Asimismo, siendo la protección civil competencia concurrente de estas Administraciones, y en aras a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, se considera necesaria y conveniente suscribir, entre las administraciones en cuestión, los oportunos convenios de cooperación económica para la prestación del servicio de salvamento.

De acuerdo con ello, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, colabora económicamente el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación



del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluvial, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y al citado Anexo I del operativo 2025, autorizado por Consejo de Gobierno.

Por lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de las competencias y las funciones propias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en esta materia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.18 y 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en los artículos 6.1 y 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio,

DISPONGO

PRIMERO. Aprobar el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2025, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO. Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado convenio.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS**

Marcos Ortuño Soto



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2025

PARTICIPAN

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de _____.

De otra parte, D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Carlos Alberto Durán Blazquez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de



conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

TERCERO.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.



El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

CUARTO.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

QUINTO.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Abarán.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Abarán, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial del El Jarral, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Abarán se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2025.



TERCERA. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 10.000,00€ de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 4.331,49 €, y el Ayuntamiento de Abarán la cantidad de 5.668,51 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 4.331,49 €.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

QUINTA. - Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.



El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Abarán una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Abarán deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Abarán.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del



orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS

Marcos Ortuño Soto

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ABARÁN

Jesús Gómez Montiel

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

Carlos Alberto Durán Blazquez



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º19/2024, de 14 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 del Decreto n.º 148/2024, de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos del citado Departamento.

El Plan COPLA fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en el año 1988, con el objetivo de garantizar, a lo largo de todo el año y en especial durante la época estival, un dispositivo integral capaz de dar una respuesta eficaz, coordinada y eficiente ante las emergencias que se puedan presentar en las zonas de baño, en el mar de nuestro litoral y en las aguas interiores.

El Plan se compone de un texto y nueve Anexos. Los Anexos I, II y III del Plan concretan la infraestructura operativa de este y son anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno. El operativo correspondiente al año 2025 del Plan COPLA ha sido aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo, modificándose posteriormente el 12 de junio.

En concreto, en el Anexo I se especifica el operativo para el auxilio, vigilancia y salvamento en playas, así como en zonas de baño fluviales del río Segura ubicadas en los Municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca y Mula. Para la concreción de los puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento y las fechas en que dispondrán de ellos, se ha atendido a las necesidades estimadas por los Ayuntamientos en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño.

El artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que esta pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Asimismo, siendo la protección civil competencia concurrente de estas Administraciones, y en aras a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, así como contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, se considera necesaria y conveniente suscribir, entre las administraciones en cuestión, los oportunos convenios de cooperación económica para la prestación del servicio de salvamento.

De acuerdo con ello, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, colabora económicamente con el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y



rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2025, autorizado por Consejo de Gobierno.

En virtud de lo expuesto, vistas las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2025, cuyos textos se acompañan a esta propuesta.

Murcia, (fecha y firma electrónica al margen)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS**

Marcos Ortuño Soto



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ABARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN ZONAS DE BAÑO FLUVIALES PREVISTO EN EL OPERATIVO DEL PLAN COPLA 2025

PARTICIPAN

De una parte, D. Marcos Ortuño Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, nombrado por Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente Convenio, en virtud del artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de _____.

De otra parte, D. Jesús Gómez Montiel, Alcalde del Ayuntamiento de Abarán en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. Carlos Alberto Durán Blazquez, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por Junta de Gobierno Local de 17 de julio de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias en virtud del Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad de



conformidad con lo dispuesto en artículo 9 del Decreto n.º 148/2024 de 26 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias.

SEGUNDO.- La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que previó la Ley anterior, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común, y reconociendo el papel de cuantos intervienen en esas actuaciones, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria, así como la importancia, para una política eficaz de protección civil, de que estos cuenten con un elevado nivel de preparación y formación especializada.

En el ámbito local, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, también contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la administración local y la administración de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

TERCERO.- La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, en su artículo 14 se refiere a los Planes de Protección Civil, como instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como al esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

En este sentido, el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) establece el marco organizativo general de actuación en caso de emergencias en nuestra Región. El PLATEMUR es un Plan Director, que integra a su vez otros planes, entre ellos los sectoriales, como es el caso del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA).

El Plan COPLA fue aprobado en 1988 por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia con el objeto de hacer frente a las emergencias que pudieran surgir en nuestra región en las zonas de baño y en el mar. Desde entonces, el Plan ha sido modificado en varias ocasiones para adaptarse a las necesidades del momento, siendo su última revisión y actualización de 8 de junio 2022.



El objetivo del Plan es garantizar a lo largo de todo el año y, en especial en los meses más cálidos (de junio a septiembre) y en Semana Santa, una respuesta eficaz, coordinada y eficiente de los recursos materiales y personales (ya sean de titularidad autonómica, local o aportados por la administración estatal o entidades privadas) llamados a intervenir en las emergencias que se puedan presentar tanto en las aguas interiores de nuestra región, como en las playas y zonas costeras de los municipios de nuestro litoral.

En este sentido, el río Segura, a lo largo de su cauce, presenta distintas zonas que tienen la consideración de playas fluviales, como ocurre en los municipios de Abarán, Archena, Bullas, Calasparra, Lorca o Mula.

CUARTO.- Una parte importante del Plan es que la infraestructura operativa, es decir, los recursos materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia, el rescate en playas, aguas interiores y el salvamento en el mar, respondan a las necesidades reales, de ahí que los Anexos I, II y III del Plan, que concretan la infraestructura operativa de este, sean anualmente objeto de revisión y actualización, por la Dirección General competente en materia de protección civil en colaboración con los Ayuntamientos, y posteriormente aprobados por Consejo de Gobierno.

En concreto, en el Anexo I del Plan COPLA, se relacionan los medios materiales y personales precisos para abordar los primeros auxilios, la vigilancia y rescate en zonas de baño, tanto marítimas como fluviales.

QUINTO.- El operativo, para el auxilio, vigilancia y rescate en playas y salvamento en el mar correspondiente al año 2025 del Plan COPLA fue aprobado por Consejo de Gobierno el pasado 29 de mayo de 2025, y en él se detalla la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en distintas playas fluviales, entre ellas la de Abarán.

En virtud de lo expuesto, habida cuenta el interés común en la materia y las competencias concurrentes de las administraciones implicadas se hace preciso, para la plena operatividad de la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales en el territorio de Abarán, suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del convenio.

El objeto del convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán, para la prestación del servicio de primeros auxilios, vigilancia y rescate en zona de baño fluvial del El Jarral, conforme a lo previsto en el Plan COPLA y en el Anexo I del operativo aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2025, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de baño fluviales.

SEGUNDA. - Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Abarán se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el Anexo I del operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus zonas de baño la infraestructura de primeros auxilios, vigilancia y rescate; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados, en su caso, por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP) y movilizar y coordinar los recursos municipales.

2. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Cumplir las especificaciones del Plan COPLA y del Anexo I del operativo vigente de éste.

b) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

c) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales del Plan COPLA, aprobado para 2025.



TERCERA. - Compromisos de financiación.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, se prevé un presupuesto total que asciende a 10.000,00€ de los cuales, la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias aportará la cantidad de 4.331,49 €, y el Ayuntamiento de Abarán la cantidad de 5.668,51 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas, del Plan COPLA, aprobado para 2025.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias abonará a la firma del convenio, con cargo a la partida presupuestaria 11.07.00.223A.460.89, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos. Vigilancia y Rescate en Playas Marítimas y Fluviales. Plan COPLA" de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2025" la cantidad de 4.331,49 €.

CUARTA. - Comisión de seguimiento.

A partir de la firma del convenio se constituirá una comisión, integrada por un representante de cada una de las partes, encargado del seguimiento de la ejecución del convenio, así como de la interpretación y de solventar las dudas y controversias que de la aplicación de este pudieran derivarse.

QUINTA. - Modificación del convenio.

Los términos del convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes. El acuerdo que incluya tal modificación deberá incorporarse como adenda a este convenio.

SEXTA. - Vigencia y extinción del convenio.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de la firma de la parte que lo haga en último lugar, hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las actuaciones anteriores a la firma del convenio que correspondan al operativo para el auxilio, vigilancia y rescate en playas del Plan COPLA, aprobado para 2025, quedarán comprendidas en este, siempre que se encuentren relacionadas de manera determinante y resulten imprescindibles para el cumplimiento del citado operativo.



El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Efectos de la resolución del convenio.

Tanto el cumplimiento del convenio como su resolución darán lugar a su liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La liquidación tendrá lugar en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su cumplimiento o resolución.

A efectos de la liquidación las partes asumen los siguientes compromisos:

- La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias deberá remitir al Ayuntamiento de Abarán una memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- El Ayuntamiento de Abarán deberá remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del convenio.

- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el convenio, debidamente firmada, y con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por el Ayuntamiento de Abarán.

OCTAVA. - Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del



Región de Murcia
Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Secretaría General

orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente al margen el presente convenio.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,
PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y
EMERGENCIAS

Marcos Ortuño Soto

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
ABARÁN

Jesús Gómez Montiel

EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ABARÁN

Carlos Alberto Durán Blazquez

15/09/2025 13:29:02

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y el Ayuntamiento de Abarán, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en zonas de baño fluviales previsto en el Plan COPLA 2025.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.